

## PROYECTO DE RESOLUCION

*La Honorable Cámara de Diputados...*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o de la dependencia que entienda corresponda, informe lo siguiente, en relación con las reuniones mantenidas entre funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y representantes de Palantir Technologies Inc. y Peter Thiel, y con los acuerdos, normativas y desarrollos tecnológicos vinculados a la gestión de datos personales y sistemas de inteligencia del Estado argentino:

1. Que se informe en detalle el contenido, agenda y participantes de las reuniones mantenidas entre el presidente Milei, el asesor Santiago Caputo, el ministro Sturzenegger y el canciller Quirno con Peter Thiel durante su estadía en Argentina entre abril y mayo de 2026, así como cualquier otra reunión entre funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y representantes de Palantir Technologies o de Thiel Capital/Founders Fund en ese período. Se aclare si dichas reuniones fueron registradas en agendas oficiales y si existe acta o registro institucional de los temas abordados.
2. Que se informe si las reuniones mencionadas en el punto anterior fueron declaradas confidenciales y, en su caso, bajo qué norma y por disposición de qué funcionario. Que se aclare si la restricción al acceso de la prensa acreditada en Casa Rosada el día 23 de abril de 2026 guarda relación con dichas reuniones, y cuál es la base legal de esa restricción.
3. Que se explique la relación entre los "Acuerdos de Isaac" firmados con Israel el 19 de abril de 2026 -que incluyen cooperación en inteligencia artificial y seguridad- y la eventual incorporación de tecnología de Palantir, empresa con contratos activos con el

Ministerio de Defensa de Israel. Que se detalle el contenido completo del memorándum de entendimiento en inteligencia artificial y se aclare si contempla el intercambio de datos de ciudadanos argentinos con contrapartes israelíes o estadounidenses.

4. Que se informe si el traspaso del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a la órbita de la Jefatura de Gabinete guarda relación con negociaciones en curso con Palantir Technologies, y qué salvaguardias específicas se establecieron para que esa base de datos consolidada -que cruza información patrimonial, tributaria y social de la totalidad de personas físicas y jurídicas del país- no sea accesible por empresas privadas extranjeras.

5. Que se informe si el acuerdo suscripto con Estados Unidos que reconoce a ese país como "jurisdicción adecuada" en materia de protección de datos personales fue evaluado por la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) en cuanto a sus implicancias para la privacidad ciudadana, y si dicha evaluación concluyó que el acuerdo es compatible con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales. Se solicita copia de dicho análisis.

6. Que se informe si la Agencia Federal de Ciberinteligencia (AFC) creada por el DNU 941/2025 tiene o ha tenido contactos institucionales con representantes de Palantir Technologies, y si los sistemas de análisis de datos que utiliza o planea utilizar dicha agencia incluyen plataformas de origen extranjero. Que se detallen los protocolos de soberanía y jurisdicción de datos aplicables.

7. Si la SIDE, la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad (UIAAS) o cualquier organismo del Sistema de Inteligencia Nacional mantuvieron contactos, reuniones o intercambios técnicos con Palantir Technologies o empresas vinculadas.

8. Si existen pruebas piloto, licencias temporarias, accesos de evaluación, demostraciones de producto o acuerdos de confidencialidad (NDA) celebrados con Palantir Technologies o intermediarios.

9. Si participaron consultoras, estudios jurídicos, bancos de inversión, fondos o representantes locales actuando como intermediarios entre el Estado argentino y Palantir Technologies.

10. Qué dictámenes o informes emitieron la Agencia de Acceso a la Información Pública, la Sindicatura General de la Nación, la Procuración del Tesoro de la Nación y otros organismos de control respecto de la legalidad, conveniencia y riesgos de estas tecnologías.

**Hugo Rubén Yasky**  
**Germán Pedro Martínez**  
**Sergio Omar Palazzo**  
**Hilda Clelia Aguirre**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Andrea Freites**  
**Héctor Marcelo Mango**

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

En el mes de febrero de 2026, esta Honorable Cámara presentó ante el Poder Ejecutivo Nacional un pedido de informes a fin de conocer si existían negociaciones o acuerdos con Palantir Technologies Inc., empresa estadounidense especializada en software de integración y análisis de grandes volúmenes de datos, ampliamente utilizada por agencias de inteligencia, defensa y seguridad de distintos países. A la fecha, el Poder Ejecutivo no ha dado respuesta, vulnerando el deber constitucional previsto en los artículos 100, inciso 11, y 101 de la Constitución Nacional.

Lejos de disiparse, las preocupaciones que motivaron aquel pedido se han agravado. Durante abril de 2026, Peter Thiel, fundador de Palantir, visitó la República Argentina y mantuvo reuniones con el Presidente Javier Milei y con funcionarios y asesores de máxima relevancia política e institucional. El carácter reservado atribuido a algunas de esas reuniones, sumado a la restricción al acceso de la prensa acreditada en Casa Rosada, refuerza la urgencia de contar con información oficial.

El 19 de abril de 2026 el Gobierno argentino suscribió con Israel los denominados “Acuerdos de Isaac”, que incluyen compromisos en materia de inteligencia artificial y seguridad. Dado que Palantir mantiene vínculos contractuales con organismos de defensa israelíes, corresponde determinar si existe conexión entre esos instrumentos y la eventual incorporación de tecnologías de la empresa al Estado argentino.

Estos hechos se inscriben en un proceso de consolidación normativa de capacidades estatales para el procesamiento masivo de datos: la Resolución 428/2024 del Ministerio de Seguridad habilitó el monitoreo de fuentes digitales abiertas; la Resolución 710/2024 creó la UIAAS; los Decretos 383, 454, 455, 456 y 457/2025 ampliaron las facultades de ciberpatrullaje; el DNU 941/2025 reestructuró la SIDE ampliando su capacidad de centralizar información; y el SINTyS fue trasladado a la Jefatura de Gabinete, consolidando una de las principales plataformas de interoperabilidad de datos del Estado.

A ello se suma el precedente “Torres Abad” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado en abril de 2026, que declaró la inconstitucionalidad de disposiciones de la Ley 25.326 que habilitaban el tratamiento y cesión de datos personales entre organismos estatales

sin consentimiento previo, libre e informado. El Máximo Tribunal reafirmó que el consentimiento constituye la regla general y que toda excepción debe interpretarse de manera estricta, con una finalidad específica y determinada.

Esta doctrina resulta directamente aplicable frente a la posibilidad de integrar o compartir información de bases de datos estatales -ANSES, AFIP, RENAPER, SINTyS- con plataformas tecnológicas de terceros para análisis masivo. La invocación genérica de objetivos vinculados a la “seguridad nacional” no basta para desplazar las garantías constitucionales de privacidad y autodeterminación informativa. Cualquier cesión o tratamiento de datos debe ajustarse a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización y consentimiento informado.

Las plataformas de Palantir están específicamente diseñadas para integrar bases de datos heterogéneas, construir perfiles y realizar análisis predictivos. Su eventual uso por parte del Estado argentino, sin transparencia ni controles adecuados, comprometería gravemente derechos protegidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. En un país con antecedentes de espionaje ilegal y persecución de opositores, periodistas y organizaciones sociales, resulta indispensable el más estricto escrutinio institucional.

Por todo lo expuesto, y en atención a la falta de respuesta al pedido de informes presentado en febrero de 2026, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Hugo Rubén Yasky**  
**Germán Pedro Martínez**  
**Sergio Omar Palazzo**  
**Hilda Clelia Aguirre**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Andrea Freites**  
**Héctor Marcelo Mango**